



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

Fecha de Emisión: 15/05/2018

208° y 159°

Número de Trámite: 221.2018.2.6736

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta(30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.



PLANILLA ÚNICA BANCARIA



Tipo de Acto: CONSTITUCIÓN COMPAÑIAS ANONIMAS (.)

Número Planilla: 22100607197

Número Control: 503-2416-2770 (.)

Nombre y Apellido del Solicitante ALFREDO JOSE BENCID SORDO	Forma de Pago	Nro. Cheque/Aprobación	Monto (BsF)
C/RIF/Pasaporte del Solicitante V-6.908.751	Monto Efectivo		
Nombre y Apellido del Depositante	Cheque Gerencial/ del mismo Banco		
C/RIF/Pasaporte del Depositante	Punto de Venta		
Firma del Depositante	Pago por Internet		
MONTO EN LETRAS: TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO BOLIVARES CON CERO CÉNTIMOS	MONTO TOTAL	3.408.425,00	

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Rosa Maribel Aceita C.I. 0.6295.076 F. 05/05/2018	J	BZ	ZS
Firma			

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0175 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0108 - Banco Provincial
- 0163 - Banco del Tesoro



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL



Abogado DAYANA MARQUINA PEÑA, Registrador Mercantil Segundo Auxiliar (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrita a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 136-A SDO. Número: 16 del año 2018, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

221-77707

ESTE FOLIO PERTENECE A:
VENEZOLANA DE INTERCAMBIO VEINTE, C.A.
Número de expediente: 221-77707



Alfredo J. Bencid S.

IPSA N° 34.211

REGISTRO MERCANTIL DE VENEZUELA SEGUNDO MERCANTIL II JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y ESTADO MIRANDA	
Recibido el	08-06-2018
Folio	2.6736
Registrado para	
Recibido por	
Teléfono	

Folios

Caras

Anexos

Monto Reg.

Fisco Nec.

Tumbres F.

6
G
3
2408421

2.6736

CIUDADANO

**REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION
JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y ESTADO MIRANDA**

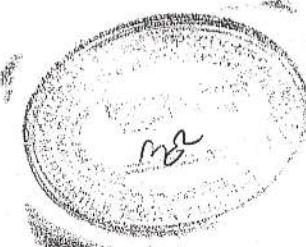
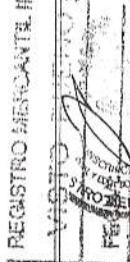
SU DESPACHO.-

Yo, **ALFREDO JOSE BENCID SORDO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-6.908.751, RIF Nro. V-6908751-1, suficientemente autorizada para este acto por la Sociedad Mercantil "**VENEZOLANA DE INTERCAMBIO VEINTE, C.A.**", ante usted debidamente ocurro y expongo: a fin de protocolizar para su registro, inscripción y publicación la presente Acta Constitutiva-Estatutaria de la mencionada Sociedad Mercantil; redactada con suficiente amplitud para que a su vez sirva de estatutos sociales de la misma.

Acompaño a la siguiente participación: inventario que constituyen el capital suscrito y pagado totalmente por los accionistas, Ocurro ante usted para que ordene la inscripción del referido documento constitutivo en la oficina a su digno cargo y pido a su vez me sea expedida copia certificada tanto de la participación como de los estatutos sociales y con el auto que sobre ello recaiga, a fin de cumplir con la publicación de Ley. En la ciudad de Caracas a la fecha de su presentación.

ALFREDO JOSE BENCID SORDO

C.I.: V-6.908.751





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
208° y 159°

Municipio Libertador, 13 de Junio del Año 2018

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscríbase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expedíase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado ALFREDO JOSE BENCID SORDO IPSA N.: 34211, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 16, TOMO -136-A SDO. Derechos pagados BS: 3.408.425,00 Según Planilla RM No. 22100607197, Banco No. 34563856 Y 34546831 Por BS: 3.001.275,00. La identificación se efectuó así: ALFREDO JOSE BENCID SORDO, C.I: V-6.908.751.

Abogado Revisor: IVAN JOSE GUEVARA SUAREZ

Registrador Mercantil Segundo Auxiliar (E)
FDO. Abogado DAYANA MARQUINA PEÑA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
VENEZOLANA DE INTERCAMBIO VEINTE, C.A
Número de expediente: 221-77707
CONST



Alfredo J. Bencid S.
L.P.S.A. No. 34.211

Nosotros, **FERNANDO JOSE BERMUDEZ RAMOS, JOSE ENRIQUE CACHUTT D^o SOLA** y **DANIEL ALBERTO REGALADO PLAZA**, Venezolanos, Mayores de edad, de este domicilio, solteros y titulares de las Cédulas de Identidad Nros: **V-13.266.481, V-6.558.182 y V-V-17.856.856**, respectivamente, por el presente documento declaramos: Que hemos decidido constituir, como en efecto constituimos una Compañía Anónima, que se regirá por este **DOCUMENTO CONSTITUTIVO-ESTATUTARIO**, que ha sido redactado con amplitud necesaria para que a la vez sirva de Estatutos Sociales y todo lo no previsto en este se regirá por las disposiciones del Código de Comercio.

PRIMERA: La Compañía Se denominara **"VENEZOLANA DE INTERCAMBIO VEINTE, C.A."**

SEGUNDA: El Objeto de la empresa es con el fin de ofrecer servicios en materia económica y financiera a personas naturales y jurídicas, obligaciones o derechos de sociedades, así como promover la creación, transformación, o fusión de sociedades. Podrá también invertir en acciones de otras empresas ~~comercio~~ salvo las excepciones establecidas en leyes y reglamentos. De igual forma podrá realizar inversiones, promoción, administración, y desarrollo de negocios y empresas relacionadas, en el área específica del antes mencionado objeto. Podrá también celebrar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de su propiedad o de terceros y para la consecuencia de sus fines podrá celebrar toda clase de actos jurídicos y cualquier sociedad tendrá todas las facultades otorgadas por las leyes vigentes que se decreten en el futuro.

TERCERA: El domicilio fiscal será la ciudad de Caracas, Ave. Francisco de Miranda, en el Edificio denominado "Torre Europa" Local Comercial P.B., de la Urbanización Campo Alegre, en el ángulo noreste que forma el cruce de la Avenida Los Cortijos de la citada urbanización con la Avenida Francisco de Miranda a la cual da su frente principal, Jurisdicción de Municipio Chacao del Estado Miranda, pudiendo tener oficinas y sucursales en todo el territorio nacional.

CUARTA: La duración de la sociedad será de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de su inscripción por ante el Registro Mercantil Correspondientes. Podrá ser disuelta antes de la expiración de dicho



término o prorrogada si así lo resolviere la Asamblea de Accionista en reunión previamente convocada al efecto.

QUINTA: El Capital de la Compañía es la cantidad de **TRESCIENTOS MILLONES DE BOLIVARES FUERTES V (BsF.300.000.000,00)**, equivalentes a **TRESCIENTOS MIL BOLIVARES SOBERANOS (BsS.300.000,00)** dividido en **CIEN MIL (100.000)** acciones nominativas de **TRES MIL BOLIVARES (BsF.3.000,00)** equivalentes a **TRES BOLIVARES SOBERANOS (BsS.3,00)** cada una. Dicho capital ha sido totalmente suscrito y pagado en su totalidad por los socios según consta en el inventario anexo.

SEXTA: Las acciones han sido suscritas de la siguiente manera:
FERNANDO JOSE BERMUDEZ RAMOS, suscribe y paga **SETENTA Y NUEVE MIL (79.000)** acciones con un valor uninominal de **TRES MIL BOLIVARES FUERTES (BsF.3.000,00)** equivalentes a **TRES BOLIVARES SOBERANOS (BsS.3,00)**, cada una y paga la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE BOLIVARES FUERTES (BsF.237.000.000,00)** equivalentes a **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL BOLIVARES SOBERANOS (BsS.237.000,00)**, el socio **JOSE ENRIQUE CACHUTT D" SOLA**, suscribe y paga **QUINCE MIL (15.000)** acciones con un valor uninominal de **TRES MIL BOLIVARES FUERTES (BsF.3.000,00)** equivalentes a **TRES BOLIVARES SOBERANOS (BsS.3,00)**, cada una y paga la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE BOLIVARES FUERTES (BsF.45.000.000,00)** equivalentes a **CUARENTA Y CINCO MIL BOLIVARES SOBERANOS (BsS.45.000,00)** y el socio **DANIEL ALBERTO REGALADO PLAZA** suscribe y paga **SEIS MIL (6000)** acciones con un valor uninominal de **TRES MIL BOLIVARES FUERTES (BsF.3.000,00)** equivalentes a **TRES BOLIVARES SOBERANOS (BsS.3,00)** cada una, y paga la cantidad de **DIECIOCHO MILLONES DE BOLIVARES FUERTES (BsF.18.000.000,00)** equivalentes a **DIECIOCHO MIL BOLIVARES SOBERANOS (BsS.18.000,00)**, según consta de inventario anexo.

SEPTIMA: El capital podrá ser aumentado o disminuido según lo exijan las circunstancias decisión de la Asamblea General de Accionista.

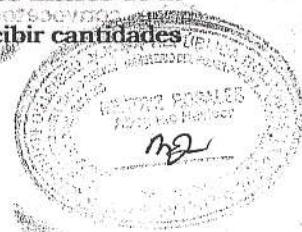
OCTAVA: En los aumentos de capital, los Accionista tendrán derecho preferente para suscribir aumentos proporcionales a números de acciones de cada uno posee.

NOVENA: Las acciones confieren a sus propietarios iguales derechos e imponen iguales obligaciones. Serán indivisibles con respecto a la compañía, la cual no reconocerá sino un solo propietario por cada cuota y cada una de ellas representara a su tenedor un voto en las Asambleas.

DECIMA: Antes de poder realizar cesión o traspaso de las Acciones de la
compañía a terceros, el accionista cedente debe ofrecerlas previamente a los
demás accionistas quienes tendrán preferencia para adquirirlas.

DECIMA PRIMERA: La compañía será dirigida y administrada por un
PRESIDENTE y dos **DIRECTORES**, elegidos por la Asamblea por un período
de cinco años (5) años pudiendo ser reelegidos. Los mismo podrán
continuar sus cargos hasta tanto sean reelegidos o removidos por la
Asamblea Ordinaria, ejerciendo todas y cada unas de sus atribuciones
señaladas en el documentos constitutivo. La elección la hará la asamblea
Ordinaria dentro del año que termine el periodo para el que fueron elegidos, pero en cualquier oportunidad la asamblea podrá removerlo o remover y hacer nuevos nombramientos. Quienes ocupen dichos cargos depositarán en la caja social de la compañía la cantidad equivalentes de cinco (5) acciones cada uno, para dar cumplimientos a lo establecido en el Artículo 244 del Código de Comercio.

DECIMA SEGUNDA: EL PRESIDENTE y los DIRECTORES actuando conjunta o separadamente, tienen las más amplias facultades de disposición y representación de la Empresa, en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales/ en consecuencia e pueden por lo tanto comprar, vender, c permutar, hipotecar, ceder, dar en prendas todas clase de bienes, otorgados todo tipo de documentos sean estos públicos o privados ante toda clase de organismos públicos o privados, nombrar apoderados que los represente oq representen a la empresa en oda clases de asuntos tanto judiciales como extrajudiciales, civiles y mercantiles, autorizados administrativas, Estadales o Municipales; dar y recibir dinero en préstamo, celebrar toda clase de contrato, abrir y movilizar cuentas bancarias, emitir y firmar cheques, aceptar giros en nombre de la empresa, aceptar, protestar, endosar, librarr letra de cambios y pagares y otros efectos cambiarios y de comercio, aceptar créditos a favor dc la Empresa, otorgar poderes genera o especiales con la facultades que consideren necesarias según convengan a los interés de la compañía inclusive desistir, convenir, transigir, resolver, recibir cantidades



de dinero, hacer posturas en remate, comprometer árbitros o arbitrajadores o de derecho, de concurrir a licitaciones, nombrar y remover factores mercantiles, nombrar y remover administradores de la sociedad fijándose sus remuneración y atribuciones. Celebrar contratos de trabajo, otorgar recibo, finiquitos, exigir rendición de cuenta, elaborar el informe y el balance anual que deba presentar la Asamblea General Ordinaria de Accionista. En su caso, convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de acuerdo al fin de realizar todos los actos concernientes al buen funcionamiento de la compañía.

DECIMA TERCERA: En el curso del mes de Marzo de cada año se celebrara la Asamblea Ordinaria de Accionista previa convocatoria que hará el Presidente en forma escrita o personalmente por los accionistas.

DECIMA CUARTA: Las ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS se celebrarán, cuando un número de accionistas que represente el veinte por ciento (20%) del capital social lo solicite a los administradores y serán convocadas mediante publicación en prensa, con cinco (5) días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión, de conformidad con lo establecido en el artículo 277 del Código de Comercio, en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional, debiendo ser dicha convocatoria realizada en un diario de circulación nacional, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación al fijado para su celebración y conjuntamente mediante telegrama o correo-certificado dirigido a nombre y en el domicilio del accionista.

DECIMA QUINTA: La asamblea tendrá las facultades que les atribuye el Código de Comercio y el Acta Constitutiva. Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias podrás ser convocada por la prensa o por notificación personal y/o simultáneamente a cada uno de los accionistas, mediante simple carta, y en tal caso podrá celebrarse válidamente la Asamblea si en ella estuviere representada la totalidad del capital social.

DECIMA SEXTA: Para el quórum de las Asambleas ordinarias y extraordinarias cualquiera que sea su objeto, bastara la presencia de un número de accionistas que representen por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social. En caso de no conseguir quórum se convocara una segunda reunión que tendrá lugar cinco (5) días después de dicha convocatoria y si entonces tampoco hubiere se procesará como

disponen los Artículos 274, 276 y 281 de Código de Comercio. Las decisiones se tomaran por mayorias de votos presentes, cada acción vale un voto.

DECIMA SEPTIMA: De cada Asamblea se levantara un acta con indicación de las personas concurrentes, de los socios y de la representación que ejerzan. Antes de constituirse la Asamblea se leerá la nómina de los asistentes, debiendo presentar sus respectivas credenciales podrá ser extendida por carta o telegrama dirigido al Presidente.

DECIMA OCTAVA: Los socios podrán hacerse representar por terceras personas a quienes autorizaran mediante cartas o telegrama dirigido al Presidente.

DECIMA NOVENA: El primer ejercicio económico de la compañía será desde que la Empresa quede legalmente constituida y terminara el dia 31 de diciembre de cada año. Los ejercicios sucesivos comenzaran el primero (1ro) de Enero y terminara el treinta uno (31) de Diciembre de cada año. Para la información del balance se aplicaran las reglas establecidas con el Código de Comercio. La liquidación de la cuenta de las ganancias y pérdidas comprenderá todos los gastos de explotación, los gastos generales, las pérdidas de toda clase. Una vez aprobado el balance general y la cuenta de las ganancias y perdida y hecha la deducción de impuesto y participaciones sobre utilidades, se deducirá de estos cinco (5%) para formar el fondo de Reserva, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento (10%) del capital suscrito y un cinco por ciento (5%) para otras reservas y cualquier otra cantidad que la Asamblea decida destinar para otras reservas. El resto se considera utilidad liquida y será repartida entre los accionistas como dividendo en la forma y oportunidad que indique la Asamblea Ordinaria.

VIGESIMA: Se han designados para el primer periodo de administración de la Compañía a los socios: **FERNANDO JOSE BERMUDEZ RAMOS**, como Presidente y los socios **JOSE ENRIQUE CACHUTT D" SOLA** y **DANIEL ALBERTO REGALADO PLAZA**, como Directores, y como Comisario se designa a la Lic **YELKA ERISIDEA HERRERA GONZALEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cedula de identidad N° V-6.864.106 e inscrito por ante el colegio de Contadores Públicos del Distrito Capital bajo el No. CPC 19690, quien estando presente acepto el cargo.



VEGESETA PRIMERA: Para todo lo previsto en el presente documento se aplicarán las normas que al efecto establece el código de Comercio de la República Bolivariana de Venezuela y demás Leyes que rigen la materia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Se autoriza al Ciudadano **ALFREDO JOSE BENCID SORDO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-6.908.751, para que realice todos los actos necesarios para la legalización de la presente compañía, así como también firmar el correspondiente Registro Mercantil y suscribir la participación de documentos que fueren necesarios a los efectos legales.

[Handwritten signature of Fernando José Bermúdez]

FERNANDO JOSE BERMUDEZ

[Handwritten signature of José Enrique Cachutt]

JOSE ENRIQUE CACHUTT

[Handwritten signature of Daniel Alberto Regalado Plaza]

DANIEL ALBERTO REGALADO PLAZA

Y, Nosotros, **FERNANDO JOSE BERMUDEZ RAMOS, JOSE ENRIQUE CACHUTT D" SOLA** y **DANIEL ALBERTO REGALADO PLAZA**,

Venezolanos, Mayores de edad, de este domicilio, solteros y titulares de las Cédulas de Identidad Nros: V-13.266.481/V-6.558.182 y V-V-17.856.856, respectivamente, Declaramos: **BAJO FE DE JURAMENTO** que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de comprar acciones, proceden de actividades licitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o a la Ley Orgánica de Drogas.

[Handwritten signature of Fernando José Bermúdez]

[Handwritten signature of José Enrique Cachutt]

[Handwritten signature of Daniel Alberto Regalado Plaza]

MUNICIPIO LIBERTADOR, 13 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (FDOS.)
ALFREDO JOSE BENCID SORDO, Abogado DAYANA MARQUINA PEÑA SE EXPIDE LA
PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. :
221.2018.2.6736

Abogado DAYANA MARQUINA PEÑA
Registrador Mercantil Segundo Auxiliar (E)

